

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

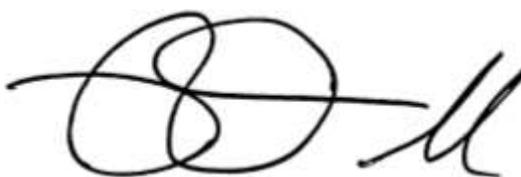
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Rad. 110013103043201900253 00

Vista la solicitud de terminación que antecede, el despacho niega la misma como quiera que en este asunto solo se ejecuta la obligación contenida en el Pagaré No. 2273-320185560, tal como se desprende de la demanda y del mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019, de suerte que ningún pronunciamiento merece por parte del despacho el pago de los pagarés suscritos el 02 de junio de 2015 y 23 de octubre de 2015.

Por secretaria elabórese la liquidación de costas ordenada en el auto que dispuso continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77efd71f825ea8af108e6516b4671be2fb29a5763912011b63c58ce5dc07efac**
Documento generado en 18/01/2021 05:08:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .